

FORMATO-EIA-FEVA-011

Chitré, 15 de diciembre de 2020
DRHE-SEIA-1524-2020

Señores

**ELSIE PERALTA, EVELIA PERALTA
MEDARDO PERALTA**

Promotores

E. S. M.

Señores PERALTA:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, denominado "**NIVELACIÓN DE TERRENO Y RELLENO PERALTA**", a desarrollarse en el Corregimiento de Chitré (Cabecera), distrito de Chitré, provincia de Herrera, en lo siguiente:

1. De acuerdo a la respuesta a la pregunta No. 1 de la primera solicitud de información aclaratoria y basados en la documentación presentada: Escritura Pública No. 4818 del 24 de noviembre de 2020, por la cual la Notaria del Circuito de Herrera cancela el Derecho de Usufructo de la Finca No. 14468 (Anexo 1), Constancia de Inscripción en Registro Público de la Escritura Pública No. 4818 (Anexo 2); acuerdo de Calificación Favorable (Anexo 3), por la cual resulta procedente la inscripción/anotación pertinente; Recibo de Ingreso de solicitud de Certificación de Propiedad de la Finca No. 14468 (Anexo 4); los Promotores del proyecto, deberán:
 - a) Presentar Original actualizado del Certificado de Propiedad de la Finca con Folio No. 14468, en el cual consten los nuevos titulares del derecho de propiedad.
2. Según la respuestas emitidas al **acápite a** de la pregunta No. 3 de la primera información aclaratoria, en el cual se aporta la siguiente documentación, correo electrónico dirigido a la Dirección de Estudios y Diseño del Ministerio de Obras Públicas (Anexo 5), Nota de Solicitud de aprobación de planos de relleno y canal pluvial en la Dirección de Estudios y Diseño del Ministerio de Obras Públicas (Anexo 6), Memoria Técnica del sistema pluvial (Anexo 7), Plano general de sistema pluvial y niveles de terracería (Anexo 8) y Plano Perfil de canal perimetral (Anexo 9), los Promotores del proyecto, deberán:
 - a) Presentar los planos del proyecto (incluyendo el diseño del drenaje), aprobados por la Dirección de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas.

De acuerdo a la respuesta emitida a los **acápitulos d y e** de la pregunta No. 3 de la primera información aclaratoria, en el cual se indica que actualmente se desconoce el volumen de material de préstamo que provendrá de las actividades de excavación para reubicación de cableado y nuevos cableados y no se detallan otras fuentes de

material de préstamo (en caso de requerir), adicional, se indica que se desconoce si la fuente descrita cuenta con herramienta de gestión ambiental aprobada para la extracción de mineral no metálico y/o movimiento de suelo; los promotores del proyecto deberán:

- b) Detallar la(s) fuente(s) de material de préstamo, de donde provendrán los 12,894.23 m³ descritos en el Estudio de Impacto Ambiental, que se indica serán utilizados en el proceso de relleno y nivelación, desglosando la cantidad de material por fuente, e indicar si dichas fuentes cuentan con herramienta de gestión ambiental aprobada por el Ministerio de Ambiente para realizar la actividad, para lo cual, deberá presentar los datos de estas aprobaciones.
3. Basados en la información aportada como respuesta a la pregunta No. 6 de la primera información aclaratoria: Copia de la Asignación de Uso de Suelo emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (Anexo 11), los Promotores del proyecto, deberán:
 - a) Aportar Original de la Certificación de Asignación de Uso de Suelo emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, para las Fincas No. 14468 y No. 18512.
4. Según la respuesta presentada a la pregunta No. 8 de la primera solicitud de información aclaratoria, punto **8.3, Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, resultados tabulados y gráficos; los promotores del Proyecto deberán:
 - a) Revisar y corregir los resultados presentados, ya que los resultados tabulados y graficados, no coinciden con lo establecido en las encuestas.

Adicional, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

LIC. ALEJANDRO QUINTERO
Director Regional
Ministerio de Ambiente - Herrera

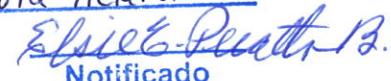


AQ/LP/yb

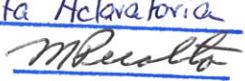
Hoy _____ de _____, 20_____
siendo las _____ horas.
notifíquese persona _____ con la presente
documentación.

Notificador

Notificado

Hoy 15 de Marzo de 2021
siendo las 8:29 de la mañana
notifique personalmente a
Elsie Peralta de la presente
documentación Nota Aclaratoria
 
Notificador Notificado
6-707-1664 6-39-842

Hoy 15 de Marzo de 2021
siendo las 8:31 de la mañana
notifique personalmente a
Evelia Peralta de la presente
documentación Nota Aclaratoria
 
Notificador Notificado
6-707-1664 6-37-188

Hoy 15 de Marzo de 2021
siendo las 8:33 de la mañana
notifique personalmente a
Medardo Peralta de la presente
documentación Nota Aclaratoria
 
Notificador Notificado
6-707-1664 6-42-133